CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-CD-02 de 2025

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA, Y LA ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO - OLTED

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CM-CD-02 DE 2025	
Contratante	Concejo Municipal de Chocontá Cundinamarca
Nombre del Ordenador del Gasto	**MILTON STEVEN ALDANA HERNANDEZ**
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Contratista	Organización de Líderes Territoriales para el Desarrollo, Sigla OLTED
Nit.	900.418.369-2
Nombre Representante Legal	Wilmar Quintero Bohórquez
Cedula del RL.	80.073.765 de Bogotá
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de Unidad de Apoyo Normativo para el Concejo Municipal de Chocontá, Cundinamarca a través de la asesoría jurídica y apoyo a la gestión en el estudio y revisión de proyectos de acuerdo municipal, trámite de controles, funcionamiento interno del concejo y demás servicios especificados en los estudios previos y la propuesta.
Plazo de Ejecución	Trescientos Diez (310) días calendario
Valor del Contrato	$ 17.000.000
Fecha y No. CDP.	03/02/2025 - CDP No. 00002

Entre los suscritos **Milton Steven Aldana Hernández** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, titular de la cédula de ciudadanía número 11.325.385 en su calidad de Presidente del Concejo Municipal y como tal, Representante Legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 111 de 1996 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre del 2023, cuya credencial fue expedida en Enero del 2024 por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según consta en el acta de posesión del primero (1) de Enero del dos mil veinticuatro (2024) y, elegido como presidente para la vigencia 2025 en la sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 2024 como consta en el acta; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **WILMAR QUINTERO BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 80.073.765 de Bogotá, en calidad de representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE LÍDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO OLTED** con NIT 900419369-2, quien en este acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos

convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, que fue reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, derogado y compilado por el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que se trata de una Chocontá directa pues el objeto es la prestación de servicios tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. - **2.)** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante el Concejo Municipal suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, el cual ha acreditado la idoneidad para la realización de las labores de asesoría a los concejales y funcionarios de la Corporación como parte de la apropiación de herramientas suficientes y claras en el análisis, estudio y aprobación de proyectos de acuerdo y el Funcionamiento Interno del Concejo, razones que garantizan para el concejo municipal la idoneidad suficiente para la realización de las labores requeridas **3.)** Que de conformidad con el certificado expedido por el Presidente del Concejo Municipal actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Concejo Municipal que pueda desarrollar estas actividades. **4.)** Que el Concejo Municipal elaboró los respectivos Estudios Previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la Chocontá directa, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **5)** Que las acciones contempladas en el presente contrato de prestación de servicios se encuentran enmarcadas dentro del concepto de servicios profesionales y de apoyo a la gestión toda vez que garantizan la adecuada prestación del servicio en el concejo municipal por medio de la asesoría dirigida a los concejales y demás funcionarios, garantizando de esta manera el ajuste de las conductas de los Concejales y sus decisiones al ordenamiento jurídico legal vigente. **6)** Que el Concejo Municipal, por intermedio de su presidente elaboró estudio de oportunidad y conveniencia en el que se indica que debido a las últimas reformas constitucionales y legislativas se requiere contar con la asesoría jurídica que permita a los cabildantes realizar consultas jurídicas y obtener asesoría clara y oportuna para la reglamentación y en el devenir del ejercicio de sus funciones. **7)** Que es virtud de dicha solicitud se adelantó invitación a la ORGANIZACIÓN DE LIDERES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO, OLTED, para que presentara propuesta teniendo en cuenta que son una entidad con experiencia, trayectoria e idoneidad para desarrollar este contrato. **8)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **9)** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. **10)** Que por reunir las condiciones exigidas para el perfeccionamiento del contrato, es procedente la suscripción del mismo, que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, de que trata la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **SEGUNDA: OBJETO**: Por medio de este contrato EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a "***PRESTAR EL SERVICIO DE UNIDAD DE APOYO NORMATIVO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHOCONTÁ,***

CUNDINAMARCA, A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL ESTUDIO Y REVISIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO MUNICIPAL, TRÁMITE DE CONTROLES, FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO Y DEMÁS SERVICIOS ESPECIFICADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA.". **PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta, y los estudios previos, forman parte integral del mismo. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($17.000.000)**, EL CONCEJO cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000) dentro de los primeros diez (10) días del mes de marzo de 2025. Un segundo pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000) dentro de los primeros diez (10) días del mes de junio de 2025. Un tercer pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000) dentro de los primeros diez (10) días del mes de septiembre de 2025. Un cuarto pago por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.250.000) a la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para todos los pagos será requisito la presentación de la cuenta de cobro, la presentación del informe parcial o final de ejecución, la presentación de pago ISS y la certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las funciones de supervisión, serán ejercidas por el Presidente del Concejo del Municipio de Chocontá, Cundinamarca, o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CUARTA: SITIO Y PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, recinto del Honorable Concejo Municipal; el plazo del presente contrato es de **TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando EL CONCEJO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al supervisor del contrato como al CONCEJO, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, EL CONCEJO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. **SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. En cualquiera de tales eventos deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. El supervisor del contrato deberá informar en forma inmediata tanto a la Presidencia del Concejo de los hechos de suspensión y reanudación del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Serán obligaciones de **EL**

CONTRATANTE, las siguientes: **a)** Pagar oportunamente la remuneración pactada. **b)** Adoptar medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, **c)** Las demás estipuladas en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1.993 y las que se desprenden de la naturaleza de este contrato. Entretanto, son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Revisar los proyectos de acuerdo que elaboran los diferentes concejales o la Administración Municipal, a fin de emitir concepto jurídico acerca de los mismos. El análisis de proyectos de acuerdo comprende 3 fases: verificación de requisitos de forma del proyecto; análisis de viabilidad jurídica; revisión de la estructura del proyecto (título, preámbulo, considerandos y articulado). La oficina jurídica sugerirá las modificaciones que de acuerdo a la técnica normativa requiera cualquier proyecto de acuerdo enviado para nuestro análisis. Los conceptos jurídicos de proyectos de acuerdo se entregarán máximo tres (3) días hábiles después de hecha la solicitud, dependiendo de la complejidad del proyecto. **2).** Emitir concepto sobre aspectos jurídicos relevantes para las funciones del Concejo y para los temas que interesan a la Corporación. Estos conceptos, los cuales son diferentes a los conceptos de los proyectos de acuerdo, se emitirán de forma inmediata si la consulta se realiza por llamada o mensaje de whatsapp. Si el concepto se requiere por escrito, la oficina jurídica lo entregará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles dependiendo de la complejidad del tema consultado. **3).** Prestar asesoría a los diferentes concejales en temas jurídicos relacionados con sus funciones, en los espacios y tiempos que sean definidos por la Presidencia del Concejo para tal efecto. **4).** Asesorar y proyectar las demandas y denuncias en las que judicialmente el Concejo Municipal o sus integrantes intervengan en calidad de demandante, relacionadas con las funciones públicas que desempeñan estos servidores públicos, previa autorización del Presidente. **5).** Proyectar las contestaciones de las demandas de invalidez y/o de nulidad simple que se presenten contra Acuerdos Municipales aprobados por el Concejo Municipal en vigencia del contrato de asesoría, cuando así lo requiera la Corporación o su Presidente sin que implique representación. **6)**. Asesorar al Concejo Municipal y a los concejales para la elaboración de denuncias, querellas o quejas que la Corporación y/o los concejales decidan presentar ante las autoridades competentes, en relación con los asuntos que conciernen al Municipio, previa autorización del Presidente. **7).** Revisar, a solicitud de la Presidencia del Concejo, las comunicaciones que la Corporación emita para dar respuesta a los derechos de petición o demás solicitudes que sean presentadas ante la misma. **8).** Emitir comunicados, circulares y publicaciones jurídicas para mantener actualizados a los Concejales. **9).** Suministrar formatos, modelos y minutas de la administración pública y del concejo. **10).** Apoyar jurídica y documentalmente a los ponentes de proyectos de acuerdo. **11).** Asesorar los procesos de control político, control administrativo y control especial que el Concejo Municipal desea adelantar, elaborando preguntas para incluir en los cuestionarios respectivos, proyectando proposiciones y oficio de solicitud de informes escritos. Se proyectarán las resoluciones para integración de comisiones accidentales para investigación y visitas a entidades, instituciones públicas y obras. **12).** Permitir el acceso a los Concejales al banco de Leyes, Decretos y Jurisprudencia actualizado y clasificado por tema disponible en la Organización. **13).** Solicitar directamente conceptos de otras entidades del nivel nacional por petición de los Concejales o a iniciativa propia. **14).** Proyectar las respuestas a las solicitudes radicadas por otras autoridades públicas como la Procuraduría, la Contraloría, el AGN, etc. **15).** Proyectar los actos administrativos que requiera expedir el Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva o la Presidencia

de la Corporación. **16).** Asesorar a las Comisiones Permanentes y a las Comisiones Especiales en el cumplimiento de sus funciones. **17).** Elaborar y facilitar libretos para el desarrollo formal de las distintas sesiones que realiza el Concejo Municipal. **18).** Estructurar y suministrar los formatos y minutas para el adelantamiento de sesiones de Cabildo Abierto atendiendo los lineamientos normativos de la Ley 1757 de 2015. **19).** Asesorar la presentación del informe del FURAG, el ITA, y demás que en cumplimiento de las disposiciones nacionales deba reportar y presentar el Cabildo Municipal a través del Presidente. **20).** Proyectar la actualización del Manual de Chocontá del Concejo Municipal y suministrar las minutas que se utilizarán de forma oficial en cada una de las modalidades de Chocontá que adelante el Concejo. **21).** Asesorar al Concejo Municipal en el registro ante el Portal Único de Chocontá Pública – SECOP 2 el cual se debe empezar a implementar a partir del próximo año. **22).** Asesorar los procesos de ejecución presupuestal y de Chocontá que adelante el Concejo Municipal. **23).** Revisar los contratos que pretenda suscribir el Concejo, analizar su viabilidad jurídica. **24).** Asesorar al Concejo en el cumplimiento de los requisitos y procedimientos que se deben adelantar en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual. **25).** Proyectar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de convocatorias o invitaciones públicas de mínima y menor cuantía. **26).** Asesorar a la Presidencia del Concejo en todos los movimientos presupuestales (adiciones, traslados, etc) que pretenda adelantar y en los cuales se requiera de nuestros servicios. Proyectar los actos administrativos para estos propósitos. **27).** Proyectar las Resoluciones de Mesa Directiva que se requieran para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias. **28)** Las demás inherentes al objeto del contrato y aquellos no contemplados en el presente estudio pero que se encuentren en la propuesta del contratista. **29)** Cumplir con el pago de afiliación a un sistema de seguridad social integral durante el término de ejecución del presente contrato.**30)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **31)**, Cumplir con las labores de asesoría jurídica y apoyo a la gestión objeto del presente contrato. **32)** Atender las llamadas y emitir los conceptos u orientaciones jurídicas por medio telefónico cuando las consultas sean hechas directamente por el Presidente del Concejo, el Secretario General o cualquier concejal sin ningún tipo de restricción. **33).** OLTED asistirá **virtualmente** a las sesiones y reuniones que sea invitado por la Presidencia del Concejo durante la ejecución del contrato para emitir conceptos verbales o explicaciones jurídicas, previa concertación del día y la hora, tanto en periodo de sesiones como en periodos de receso. En ejecución del contrato OLTED podrá atender reuniones virtuales con el Concejo Municipal de máximo dos (2) horas al día y en un límite de hasta siete (7) reuniones mensuales de asesoría en periodo de sesiones ordinarias y tres (3) reuniones mensuales de asesoría en periodo de receso o en periodo extraordinario. Las reuniones no son acumulables de un mes a otro. Si el Concejo Municipal considera indispensable que se realicen visitas presenciales al Concejo, se podrá acordar entre las partes un valor adicional al valor de la presente propuesta que permita compensar los gastos de viáticos y transporte, según la cantidad de visitas requeridas. Se dictará una capacitación al Concejo Municipal de máximo seis (6) horas de forma virtual, previo acuerdo entre las partes. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor fiscal del presente contrato se imputará al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Chocontá, Cundinamarca, Sección Concejo Municipal, por valor de $17.000.000, de acuerdo con el certificado de disponibilidad

presupuestal No. 0002 de fecha 03 de febrero de 2025, anexa al presente contrato. **SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1.993 y demás Legislación vigente en la República de Colombia. **OCTAVA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. Este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA: CADUCIDAD**. **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en caso de que surjan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencien que puedan conducir a comprometer los intereses del Concejo Municipal. El Acto Administrativo por medio del cual se expida esta decisión, deberá hacerse en forma debidamente motivada. **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder este contrato ni total ni parcialmente, salvo previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por el valor del contrato, y de conformidad con la Ley 1150, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de la contratista mantener indemne al Municipio, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la ejecución del presente contrato se requiere del registro presupuestal.- **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales, las partes acuerda como domicilio de este contrato el Municipio de Chocontá, Cundinamarca. **DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en el municipio de Chocontá, Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil Veinticinco (2025).

Por El Concejo,

MILTON STEVEN ALDANA HERNANDEZ
C.C. No. 11.325.385
Presidente Concejo Municipal

El Contratista,

WILMAR QUINTERO BOHÓRQUEZ
C.C. No. 80.073.765
R.L. Olted - Contratista.